



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires  
Consejo de la Magistratura

Buenos Aires, 28 de enero de 2020

RES. OAyF N° 25 /2020

VISTO:

El TEA A-01-00000087-2/2016 GEX-DGCC-237/2016-1 caratulado “D.G.C.C. s/ Implementación Fase II del Sistema de Gestión de Expedientes Tramix”; y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución Presidencia CAGyMJ N° 55/2017 agregada en copia a fojas 109/111 se aprobó lo actuado en la Contratación Directa N° 71/2017 conforme lo dispuesto en el inciso 6 del artículo 28 de la Ley 2095 y se adjudicó a Unitech S.A. para la implementación de adaptativos en el sistema de gestión de expedientes Tramix para su uso en el Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de conformidad con lo indicado en la Invitación a Cotizar y en las Especificaciones Técnicas, por la suma de seis millones novecientos ochenta y cinco mil pesos (\$6.985.000,00).

Que la citada contratación se formalizó mediante la Orden de Compra N° 1155 retirada por Unitech S.A. el 27 de diciembre de 2017 (fs. 116).

Que cabe destacar que Unitech S.A. presentó como garantía de pago anticipado de la contratación de marras, la Póliza de Seguro de Caución N° 1396554 emitida por Aseguradora de Créditos y Garantías S.A. por dos millones setecientos noventa y cuatro mil pesos (\$2.794.000,00) (fs. 117/119) y como garantía de adjudicación, la Póliza de Seguro de Caución N° 1396556 emitida por Aseguradora de Créditos y Garantías S.A. por seiscientos noventa y ocho mil quinientos pesos (\$698.500,00) (fs. 120/123).

Que luego, la Dirección General de Programación y Administración Contable informó que la contratación aludida se encuentra cancelada según consta en la Hoja de Control de Pagos que luce a foja 281 (v. Memo N° 16686/19 de fs. 296).

Que así las cosas, el Departamento de Gestión Operativa y Tecnológica y la Dirección General de Informática y Tecnología, en su calidad de áreas técnicas competentes, prestaron conformidad por los servicios brindados por Unitech S.A., en relación a la Orden de Compra N° 1227 (v. Notas 3384/19 y 3390/19 en fs. 300/301).

Que posteriormente, la Dirección General de Compras y Contrataciones informó que no se registran reclamos pendientes de resolución respecto de la contratación en cuestión e impulsó el trámite de devolución de las garantías de adjudicación y de anticipo financiero presentadas por Unitech S.A. (cfr. Nota DGCC N° 659/2019 de fs. 303).

Que entonces, tomó intervención la Dirección General de Asuntos Jurídicos y emitió el Dictamen N° 9450/2020 (fs. 246/248). Allí, luego de realizar una breve reseña de lo actuado y el derecho aplicable concluyó: *“Por todas las consideraciones precedentemente expuestas, teniendo en cuenta los antecedentes obrantes en las presentes actuaciones, lo informado por la Dirección General de Compras y Contrataciones, así como lo expuesto por el área técnica interviniente – Dirección de Informática y Tecnología-, y la conformidad prestada por la Dirección General de Programación y Administración Contable, así como la normativa vigente, esta Dirección General de Asuntos Jurídicos entiende que nada obsta, desde el punto de vista jurídico, para proceder a la devolución de las garantías de anticipo financiero y de adjudicación, oportunamente presentadas por la firma Unitech S.A.”.*

Que en este estado y puestas las actuaciones a resolver, vistas las intervenciones de las Direcciones Generales de Programación y Administración Contable, Informática y Tecnología, Compras y Contrataciones y Asuntos Jurídicos sin formular observaciones, cumplidas las etapas establecidas en el “Protocolo de Devolución y/o Destrucción de Garantías” aprobado por Resolución CM N° 231/2015 y toda vez que de acuerdo al monto de la contratación de marras resulta aplicable el artículo 2° de la Resolución CAGyMJ N° 15/2014, no se encuentra óbice para proceder a la devolución de las garantías de adjudicación pretendidas.

Que en línea con los antecedentes reseñados, corresponderá a esta Oficina de Administración y Financiera autorizar la devolución a Unitech S.A. de la Póliza de Seguro de Caucción N° 1396554 emitida por Aseguradora de Créditos y Garantías S.A. por dos millones setecientos noventa y cuatro mil pesos (\$2.794.000,00) constituida como garantía de pago



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
Consejo de la Magistratura

anticipado y la devolución de la Póliza de Seguro de Caucción N° 1396556 emitida por Aseguradora de Créditos y Garantías S.A. por seiscientos noventa y ocho mil quinientos pesos (\$698.500,00) constituida como garantía de adjudicación, ambas en el marco de la Contratación Directa N° 71/2017.

Que finalmente, deberá instruirse a la Dirección General de Compras y Contrataciones a realizar las publicaciones y notificaciones de este acto conforme lo establecido en la Ley 2095, su modificatoria Ley 4764, su reglamentación y en la Ley de Procedimientos Administrativos - Decreto 1.510/97- y a proceder a la devolución de las garantías en cuestión.

Por ello, en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley 31 y sus modificatorias, de acuerdo con las previsiones de la Resolución CAGyMJ N° 15/2014 y la Resolución CM N° 231/2015;

**EL ADMINISTRADOR GENERAL DEL  
PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES  
RESUELVE:**

Artículo 1°: Autorícese la devolución a Unitech S.A. de la Póliza de Seguro de Caucción N° 1396554 emitida por Aseguradora de Créditos y Garantías S.A. por dos millones setecientos noventa y cuatro mil pesos (\$2.794.000,00) constituida como garantía de pago anticipado y la devolución de la Póliza de Seguro de Caucción N° 1396556 emitida por Aseguradora de Créditos y Garantías S.A. por seiscientos noventa y ocho mil quinientos pesos (\$698.500,00) constituida como garantía de adjudicación, ambas en el marco de la Contratación Directa N° 71/2017.

Artículo 2°: Instrúyase a la Dirección General de Compras y Contrataciones a realizar las publicaciones y notificaciones de este acto conforme lo establecido en la Ley 2095, su modificatoria Ley 4764, su reglamentación y en la Ley de Procedimientos Administrativos - Decreto 1.510/97- y a cumplimentar lo resuelto en los artículos 1° y 2° de la presente Resolución.

Artículo 3°: Instrúyase a la Dirección General de Programación y Administración Contable para que proceda con los trámites conducentes conforme lo resuelto por la presente Resolución.

Artículo 4º: Regístrese, publíquese y comuníquese a la Dirección General de Programación y Administración Contable y a la Dirección General de Informática y Tecnología. Pase a la Dirección General de Compras y Contrataciones para su cumplimentación y oportunamente archívese.



Luis H. Montenegro  
ADMINISTRADOR GENERAL  
Consejo de la Magistratura de  
Ciudad Autónoma de Buenos Aires